



# CONCEJO MUNICIPAL DE BOLÍVAR

## PROVINCIA BOLÍVAR

COCHABAMBA - BOLIVIA

Creada por Ley de 31 de enero de 1985



### LEY MUNICIPAL N°. 002/2025

Ley, del 11 de febrero de 2025.

#### LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL OCACIONADOS POR LOS FENOMENOS ADVERSOS CLIMATOLOGICOS (HELADA) EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR.

IGNACIO CHARACAYO ARIAS.

ALCALDE MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLÍVAR.

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar, en ejercicio pleno de su facultad legislativa y las competencias establecidas por Ley, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLÍVAR.

DECRETA:

#### LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL OCACIONADOS POR LOS FENOMENOS ADVERSOS CLIMATOLOGICOS (HELADA) EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### VISTOS:

La solicitud de Ley Municipal de Declaratoria de Desastres por Granizada en el Municipio de Bolívar, presentado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de fecha 10 e febrero de 2025 y el Responsable de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar, adjuntando la documentación Técnico, Administrativo - Legal que respalda y fundamenta su solicitud de referencia y;

##### CONSIDERANDO:

Que: El Informe Técnico del Ing. Aniceto Jacinto Condori Jefe de desarrollo Productivo Agropecuario con CITE. 001 UGR-M/25, de fecha 07 de febrero de 2025, en su informe nos refiere el porcentaje de afectación de cultivos que asciende a un 96% por la Helada como uno de los fenómenos naturales de alto riesgo que afecta de gran manera a la producción agrícola de varias comunidades del municipio de Bolívar Cochabamba, Desastre Natural que se suscitó en fecha 25 y 28 de enero de 2025. Dentro del municipio la producción agropecuaria son los pilares fundamentales para el sustento diario vivir de todas las familias de la provincia Bolívar, la seguridad alimentaria y generar economía familiar destinado al autoconsumo, la venta y al trueque; La helada es considerada como el segundo fenómeno natural que fenece con la producción agrícola dentro del Municipio de Bolívar, son las que producen mayor daño en los Cultivos principalmente en la etapa de proceso de desarrollo, lo cual disminuye la producción o como en este caso ocasiona la perdida de la producción agrícola causó totalmente a la producción agrícola cultivos afectados como ser papa, cebada y cañahua, 6.275 total población afectada, 1.255 familias afectadas, 849 Familias damnificadas, 488 Sup. Afectada (HAS) y 38 comunidades afectadas. A continuación, se presenta el correspondiente cuadro descriptivo de las familias afectadas y damnificadas:

Que: El Informe Financiero del Lic. Eliseo Gary Vidal Rojas SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO con Cite: GAMB/SAF-EGVR N°. 04/2025 de fecha 10 de Febrero 2025, refiere que según la apertura programática 310 0 003 EMERGENCIAS DE REDUCCION Y ATENCION PARA DESASTRES NATURALES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR solo se cuenta con presupuesto de 54.600,00 Bs. (Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos 00/100 BOLIVIANOS), puesto que el municipio no cuenta con un presupuesto necesario para cubrir el total de los desastres naturales que ocurren en el municipio; para la atención de Desastres naturales y/o emergencias durante la gestión 2025, en la parte de su informe de recomendación y conclusión refiere que previo informe legal continuar con los procedimientos establecidos para que se declare en emergencia municipal ante la Helada ocasionada en las diferentes comunidades del municipio.

Que: El Informe Legal del Abg. Alex Milton Coca Rojas ASESOR LEGAL Ejecutivo GAM -BOLIVAR con Cite: GAMB/AL/N°. 014/2025 de fecha 10 de febrero de 2025, considerando los antecedentes, justificación técnica y además según la inspección técnica preliminar por el Resp. de UGR, en la parte de sus conclusiones y recomendación refiere que de conformidad a las normativas vigentes se DECLARE DE DESASTRE NATURAL por HELADA y el Concejo Municipal apruebe bajo una Ley municipal para las comunidades ya referidas líneas arriba y fruto de la Helada se afectó la pérdida total a la producción agrícola cultivos afectados como ser papa, cebada y cañahua, 6.275 total población afectada, 1.255 familias afectadas, 849 Familias damnificadas y 38 comunidades afectadas por los eventos naturales de la Helada.



# CONCEJO MUNICIPAL DE BOLIVAR

## PROVINCIA BOLIVAR

COCHABAMBA - BOLIVIA

Creada por Ley de 31 de enero de 1985



### CONSIDERANDO:

**Que:** El artículo 108 numeral 11) de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de los bolivianos y bolivianas “Socorrer con todo el Apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias”

**Que:** El artículo 407 numeral 4) de la Constitución Política del Estado, sostiene que son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónoma y descentralizada, “Proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros”.

**Que:** El artículo 9 parágrafo I - numerales 3 – 4) de la Ley N°. 31 Marco de Autonomías y Descentralización, determina que la “Autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinado las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación programática y ejecución de sus gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social”.

**Que:** El artículo 100 parágrafo III de la Ley N°. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” establece los gobiernos municipales tiene las siguientes competencias exclusivas: 1. Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISDARE), que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructura, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas, y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieren para la reducción de riesgo y atenciones de desastres y/o emergencias. A su turno el mismo artículo del parágrafo III núm. 12 de la Ley N° 031 establece también como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales: “Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponde a Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto”.

**Que:** La ley 602 de gestión de Riesgos de 14 de noviembre del 2014 tiene por objeto regular el marco institucional y competencia para la gestión de riesgos que incluye la reducción de riesgos a través de prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastre y/o emergencia a través de la preparación, alerta respuesta y rehabilitación ante riesgo de desastre ocasionados por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicos y antrópicas así como vulnerabilidad sociales, económicas físicas y ambientales.

**Que:** El artículo 32 de la Ley 602 de Gestión de Riesgos, establece que la “Declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de economía y Finanzas Publicas”.

**Que:** El artículo 36 de la Ley 602 Ley de Gestión de Riesgos de fecha 14 de noviembre de 2014, establece que la clasificación de alertas se diferencia de acuerdo a la proximidad de ocurrencia, la magnitud del evento y los probables daños y pérdidas, considerando entre otras los siguientes tipos de amenazas: a) **Meteorológicas**. Tienen origen en la atmósfera y se manifiestan, entre otros, como **granizos, tormentas eléctricas, olas de calor o de frío, temperaturas extremas, heladas, precipitaciones moderadas a fuertes, déficit de precipitación, vientos fuertes y tornados**. b) **Climatológicas**. Están relacionadas con las condiciones propias de un determinado clima y sus variaciones a lo largo del tiempo, este tipo de amenaza produce **sequías, derretimiento de nevados, aumento en el nivel de masa de agua y otros**. Son también eventos de interacción oceánico-atmosférica. La misma Ley en su artículo 38 señala los responsables de declarar alertas a Nivel Municipal, es el propio municipio, por medio de su sistema de alerta.

**Que:** El artículo 39 incisos c) de la Ley 602 Ley de Gestión de Riesgos refiere en el nivel Municipal: establece 1. “Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención”; 2. **Desastre Municipal. Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención**. A su turno el artículo 40 parágrafo IV) de la mencionada Ley refiere “Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso”

### CONSIDERANDO.

**Que:** El artículo 283 de la Constitución Política del Estado y artículo 34 de la Ley N°. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, señalan “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo



# CONCEJO MUNICIPAL DE BOLÍVAR

## PROVINCIA BOLÍVAR

COCHABAMBA - BOLIVIA

Creada por Ley de 31 de enero de 1985



Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

**Que:** El artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencia, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas", asimismo se halla establecido en el artículo 25 numeral 4) del Reglamento General del Concejo Municipal.

**Que.** La Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos, constituye fuentes suficientes normativos que sustentan las competencias de los gobiernos autónomos municipales los que son de cumplimiento obligatorio.

### **POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOLÍVAR, DE LA PROVINCIA BOLÍVAR DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA,** en uso específico de sus atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N°. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal y demás normas conexas a las mismas.

### **APRUEBA:**

#### **LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL OCACIONADOS POR LOS FENOMENOS ADVERSOS CLIMATOLOGICOS (HELADA) EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR**

### **TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Capítulo I**

**Artículo 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto DECLARAR SITUACIÓN DE DESASTRE NATURAL CAUSADO POR LA HELADA EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, y activar los mecanismos necesarios para la obtención y designación de recursos para la asistencia a todas las 38 comunidades afectadas: Jampatucayma, Colpuma, Matarcota, Payuta, Champojo, Janchillavini, Falsuri, Uyunoma, Huallata huacha, Mollepongo, Churiparada, Huastaca, Tangaleque, Piacayma, Lluytani, Puna Huaylloma, Jorencu, Yapuma, Chocorasi, Puytucani, Huacruyu, Carpani, Vilacayma, Challviri "A", Arco, Choquellusta, Pampajasi, Cotaña, Tolapampa, Aycamaqui, Collpacota, Viluyu, Condorhuacha, Atojhuayco, Pacachani, Challviri "B", Toconi, Jankoaje Palca , ocurrido el 25 y 28 de enero de 2025, resultado de cultivos afectados como ser papa, cebada y cañahua, 6.275 total población afectada, 1.255 familias afectadas, 849 Familias damnificadas, con pérdida de la producción agrícola.

**Artículo 2. (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL)** .- La presente Ley Municipal se desarrolla en la competencia exclusiva para declarar Desastres y/o Emergencias de acuerdo a la categorización que corresponda asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales de conformidad a lo dispuesto en el numeral 12 del parágrafo III del artículo 100 de la Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley 602 de Ley de Gestión de Riesgos y demás normas vigentes.

**Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)** .- La presente Ley Municipal se aplicará, en la Jurisdicción del Territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar, en sus dos Órganos de Gobierno, y a todas las Instituciones públicas que operan en la Jurisdicción del Municipio, a la ciudadanía local y a todas sus organizaciones sociales.

**Artículo 4 .- (GESTIÓN).**- En el marco del artículo Cuarto, el Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar las gestiones correspondientes ante el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y sus dependencias, Defensa Civil dependiente del Ministerio de Defensa y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a objeto de canalizar financiamiento y apoyo logístico para la atención oportuna de los afectados.

**Artículo 5. (REMISION).**- Remítase un ejemplar de la presente Ley Municipal, al Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, Defensa Civil dependiente del Ministerio de Defensa y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a efectos de que nuestro Municipio sea asistido oportunamente.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**- A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro y sea en el plazo establecido.



# CONCEJO MUNICIPAL DE BOLÍVAR

## PROVINCIA BOLÍVAR

COCHABAMBA - BOLIVIA

Creada por Ley de 31 de enero de 1985



### DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA.**- Se abrogan y derogan, todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase a la Máxima Autoridad Ejecutiva para fines de su promulgación y posterior publicación, que dando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

**REGISTRESE, PUPLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOLÍVAR DE LA PROVINCIA BOLIVAR,  
DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO  
DE DOS MIL VEINTI CINCO AÑOS.**

Francisco Alave Mamani  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE BOLÍVAR

Leonor N. Ordoñez Goytia  
VICE PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE BOLÍVAR



Severino Chajhvari Ramos  
SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE BOLÍVAR

Arturo Rocha Matías  
CONCEJAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE BOLÍVAR

### PROMULGACIÓN

**POR TANTO:**  
CONFORME DISPONE EL ARTÍCULO 26 INCISO 3) DE LA LEY No. 428 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, PROMULGÓ LA LEY MUNICIPAL No. 002/2.025 DE 11 DE FEBRERO DE 2.025, PARA SU CUMPLIMIENTO EN TODA LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE BOLÍVAR.

Bolívar, 12 de febrero de 2.025